



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

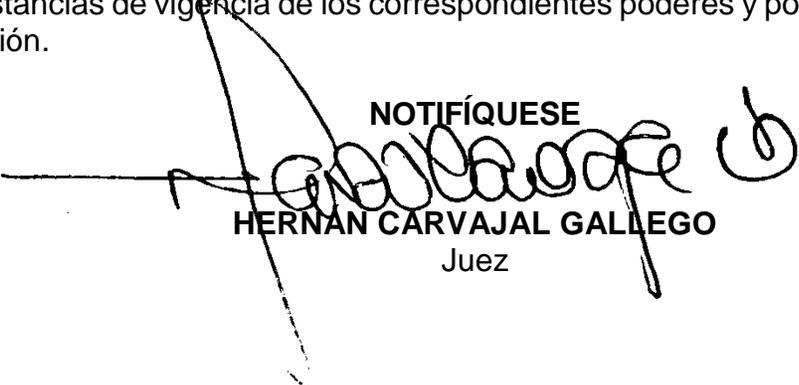
Calarcá, Quindío, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2021-00271-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0066

Vista la cesión del crédito presentada (105 exp.) se tiene que **NO SE LE DARÁ TRÁMITE** porque los poderes otorgados con escrituras públicas 2381 del 13 de julio de 2021 de la Notaría Veinte de Medellín y 1354 del 26 de septiembre de 2023 de la Notaría Veintitrés de Bogotá, no cuentan con nota de vigencia.

Por ello, se **INSTA** a los interesados en la aceptación de la cesión para que aporten las constancias de vigencia de los correspondientes poderes y poder así, dar trámite a la cesión.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez